JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES** del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.** Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA PRIMERA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el plan técnico pedagógico del área de Recreación de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes del municipio de Dosquebradas, presentando avances mensuales de su ejecución durante las actividades desarrolladas. **2.** Apoyar virtual o presencialmente, grupos de infancia, primera infancia (programa Recréate y Sonríe con Dosquebradas) y grupos de jóvenes (programa Recreando Juventudes) en el municipio de Dosquebradas con actividades recreativas y lúdicas para el aprovechamiento del tiempo libre. **3.** Apoyar en la planeación, organización y desarrollo, de manera virtual o presencial, un evento mensual del Área de Recreación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. **4.** Apoyar en las diferentes actividades deportivas, recreativas y de actividad física, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes que apunten al desarrollo del Deporte Social Comunitario y que sean designadas por el secretario o director operativo. **5.** Asistir a las reuniones periódicas, virtual o presencialmente, que tenga establecido la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. **6.** Presentar mensualmente informe de actividades con sus respectivos soportes (en los formatos de gestión de calidad vigentes, registro fotográfico donde se evidencie tipo, lugar, fecha y hora de intervención, listado de asistencia, planes clase, actas de reunión y estadísticas) y los soportes de pago de seguridad social e impuestos municipales del mes a presentar. **PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **PARÁGRAFO 3**: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($9.950.000,00).** El municipio de Dosquebradas, cancelará al contratista mediante cinco (5) pagos parciales mensuales vencidos por valor de UN MILLON

NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE $1.990.000,00 y/o proporcionales a la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el (la) Secretario (a) de Cultura, Recreación y Deportes del municipio de Dosquebradas o por quien este designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **CLÁUSULA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio; el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar al pago a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, dicha pena podrá hacerse efectiva sin previo requerimiento por constitución en mora y a su pago no se entiende extinguida la obligación principal **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones

contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado

de activos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG":** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que está adelantando el Municipio de DOSQUEBRADAS. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud y a un fondo de pensiones. Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.